

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 005332-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO:

2 0 DIC, 2019

 $\label{eq:VISTO} \textbf{VISTO}; \ \ \text{el Informe N}^\circ \ \ 0534\text{-}2019\text{-}GR\text{-}DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., sobre reconocimiento de vacaciones truncas, a doña DERCY YANEL AGUILAR NUÑEZ, demás documentos que se adjuntan, y;}$

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f), Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 "Contratación Administrativa de Servicios - CAS", el mismo que se modificó por la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, otorga al trabajador bajo ese régimen: "Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"; a su vez el inciso 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Supremo N° 075-2008-PCM", de los trabajadores CAS, señala que "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días naturales, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La venovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"; y, el inciso 8.5 de indicada porma legal establece: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se chaya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido...";

Que, el inciso 8.6. Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios" establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, estando a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en dichas normas legales, corresponde el pago respecto al descanso físico acumulado y no gozado por cada año laborado, debiendo otorgarse la compensación vacacional que le corresponde a doña DERCY YANEL AGUILAR NUÑEZ, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 0534-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, por la suma de dos mil trescientos veinticinco con 94/100 soles (S/. 2,325.94), por el periodo laborado desde el 16 de enero del 2018 hasta el 29 de octubre del 2019:

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos regionales", Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. Nº 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional Nº 011-

CESTION FOLCA V°B°

ADMINISTRACION S

SANIGNACIO







GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 05532 -2019/ED-SI.

2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por compensación vacacional trunca, a favor de doña DERCY YANEL AGUILAR NUÑEZ, servidora contratada bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, según lo detallado en el tercer considerando de la presente resolución y de acuerdo al Informe N° 0534-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP.:

GEST	ION EDUC	1
9	OAD DE	3
PE	RSONAL	2
15	W ICHARDO	

N°	CARGO	DNI	DESCRIPCI ON	FECHA INGRESO	FECHA CESE	TOTAL DIAS A CALCU LAR (*)	REMUN. BASIC	TOTAL A PAGAR	INTERVENCION	META
	Apoyo en Abastecimiento	41159335 Vacaciones no gozadas Vacaciones truncas	V 600 N 50 ST 50 ST 50 ST 50 ST	16/01/2018	16/01/2019	23		1,150.00	SEDE	
1			17/01/2019	29/10/2019	282	1,500.00	1,175.94	ADMINISTRATIVA	0036	
	TOTAL DEUDA					2 325 94	l			

(*) Al total de dias a calcular se le han descontado los dias tomados a cuenta de vacaciones, según lo informado por la Oficina de Licencias y Control de Asistencias de la UGEL San Ignacio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuniquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGCID UGEL-S FOSON AGAIE SOVALLIJ AGI MRBICIJ AAJ NRGGODECI LUISPROVECI S. I. 1710 20010

Chaine I de /